

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 10 de noviembre de 2025, por la que se concede la extinción de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a la escuela autorizada de música y danza «M.I.T. Conservatory» de Campanillas, Málaga.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Javier Díaz Cabrera, como representante de la entidad «Colegio el Olivar, Málaga Institute of Technology, S.L.L.», titular de la escuela autorizada de música y danza «M.I.T. Conservatory», con código 29018248 y domicilio en C/ Severo Ochoa, núm. 72, de Campanillas, Málaga, por el que solicita la extinción de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de dicha escuela, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre.

Primero. Resultando que la citada escuela autorizada de música y danza cuenta con autorización para impartir enseñanzas elementales de iniciación a la música en los ámbitos formativos de Música y movimiento aplicado a la música, Práctica instrumental (clarinete, flauta travesera, guitarra, piano, saxofón y violín), Formación musical complementaria a la práctica de la música y Actividades de grupo aplicadas a la música; enseñanzas elementales básicas de música en las especialidades de clarinete, flauta travesera, guitarra, piano, saxofón y violín; enseñanzas elementales de iniciación a la danza en los ámbitos de Música y movimiento aplicado a la danza, Práctica de danza y Actividades de grupo aplicado a la danza, y enseñanzas elementales básicas de danza.

Segundo. Resultando que el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Málaga ha emitido informe favorable a la extinción de la autorización.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza; el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la extinción de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a la escuela autorizada de música y danza «M.I.T. Conservatory», con código 29018248 y domicilio en C/ Severo Ochoa, núm. 72, de Campanillas, Málaga, de la que es titular la entidad «Colegio el Olivar, Málaga Institute of Technology, S.L.L.», quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron su funcionamiento y siendo necesario, para el caso de que se instase su reapertura, dar cumplimiento a los preceptos

recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros para impartir enseñanzas de música y danza.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 2025

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA

Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional